ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS IES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", IDENTIFICADO CON BPIN 2021000100371 CELEBRADO ENTRE REDDI AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN Y LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA

De una parte, **REDDI AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN**, identificada con NIT 901.066.091-2, domiciliada en la ciudad de Cali, quien actúa por medio de su Representante Legal, **JUAN MANUEL CHAVES ECHEVERRI**, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.130.665.056, quien en adelante se denominará **Reddi Colombia,** y de otra parte, **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA**, identificada con el NIT No. 817.004.535-0, representada legalmente por **ISABEL RAMÍREZ MEJÍA,** mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, que en adelante y para los efectos del presente acuerdo se denominará la **UNICOMFACAUCA;** en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 2056 de 2020 y en el artículo 1.2.13.1.5. del Decreto 1821 de 2020**,** acuerdan celebrar el presente **ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN** previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia dispone que los ingresos del Sistema General de Regalías (SGR) serán destinados al financiamiento de proyectos para inversiones en ciencia, tecnología e innovación.

2. Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y, en consecuencia, se decidió transformar el Sistema General de Regalías y se expidió la Ley 2056 de 2020 " Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", un nuevo sistema que permitió la ejecución de proyectos a entidades de naturaleza privada.

3. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en cumplimiento de la normatividad que regula el SGR lanzó la convocatoria No. 13 del 2021 "Convocatoria de la Asignación para la CTeI del SGR para la conformación de un listado propuestas de proyecto elegibles de innovación para la productividad, la competitividad y el desarrollo social de los territorios", a la cual Reddi Colombia se presentó.

4. Que**,** el **ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – MINCIENCIAS SECRETARÍA TÉCNICA** mediante Acta No. 17 del 24 de marzo de 2022 viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto formulado por **REDDI** para la

convocatoria No. 13 del 2021 denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS IES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, con BPIN 2021000100371, designando a **Reddi Colombia** como ejecutor.

5. Que, según el documento técnico del PROYECTO, este tiene como objetivo general: "Aumentar los niveles de Innovación en las empresas Mipymes a partir del aprovechamiento de los resultados de los grupos de investigación de las IES – Instituciones de Educación Superior del departamento del Cauca.", y como objetivos específicos se registran los siguientes:

 - Fortalecer la gestión en las IES para la interacción con el sector empresarial.
 - Conectar la oferta y demanda de servicios de innovación.
 - Fortelecer las capacidades para la gestión de innovación en las empresas Mipymes del dpto del Cauca.

6. Que, la **UNICOMFACAUCA** funge como aliada dentro del proyecto, aportando la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTAL MIL PESOS MCTE ($63.996.750)** en especie.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se celebra el presente Acuerdo para la ejecución de un proyecto de inversión, en donde se establezcan las actividades a cargo de cada una las partes con ocasión del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS IES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, con BPIN 2021000100371, ya en ejecución, limitando para todos los efectos legales su participación en la siguiente forma:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO. En virtud del presente acuerdo, REDDI COLOMBIA y la **UNICOMFACAUCA**, en adelante **LAS PARTES:** Aunarán esfuerzos técnicos, científicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS IES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA",** identificado con código BPIN 2021000100371.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud del presente acuerdo, y sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las demás cláusulas del mismo, **LAS PARTES** obligan a: **2.1. Obligaciones de REDDI COLOMBIA: 1.** Cumplir el objeto pactado en el presente acuerdo y las especificaciones técnicas previstas en los documentos anexos a este acuerdo. **2.** Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del acuerdo. **3.** Impartir las directrices y orientaciones frente al desarrollo del acuerdo. **4.** Conceptuar y aprobar los productos y

documentos técnicos presentados por la UNICOMFACAUCA como contrapartida**. 5.** Prestar el apoyo técnico requerido por la UNICOMFACAUCA para llevar a buen término las acciones a adelantar en cada uno de los componentes del acuerdo. **6.** Facilitar a la UNICOMFACAUCA la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo del objeto del presente acuerdo **2.2 Obligaciones de la UNICOMFACAUCA: 1.** Cumplir el objeto pactado en el presente acuerdo, las especificaciones técnicas previstas en el documento técnico, el presupuesto, la MGA, el POA, para la ejecución idónea. **2.** Cumplir con las condiciones presentadas en su propuesta de alianza y garantizar la ejecución de la contrapartida dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por REDDI COLOMBIA y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. **3.** Presentar los informes y/o documentos técnicos a REDDI COLOMBIA, de acuerdo con lo establecido en el presente Acuerdo y dentro de los plazos pactados. **4.** Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del presente acuerdo, de conformidad con el presupuesto del proyecto. **5.** Conformar y disponer cumpliendo la dedicación propuesta, un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del acuerdo, propendiendo que este personal no sea modificado durante la ejecución de este, salvo que se acredite un perfil igual o mejor del inicialmente previsto, así:

CARGO ESPECÍFICO	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA O CONOCIMIENTOS REQUERIDOS**	**AÑOS DE EXPERIENCIA**	**FUNCIÓN**
Coinvestigador UNICOMFACAUCA OE 1. Act 1.1 (Prestará apoyo a todo el proyecto)	Magíster	Coordinador CEPRIDE - Centro de Estudios y Proyectos de Innovación y Desarrollo. UNICOMFACAUCA	Mayor a 5 años	Dirección técnica del proyecto en UNICOMFACAUCA. Encargo de coordinar el desarrollo de las actividades que se realicen dentro de la IES y en la interacción con las empresas
Apoyo UNICOMFACAUCA OE 1. Act 1.1 (Prestará apoyo a todo el proyecto)	Profesional	Funcionario UNICOMFACAUCA	Mayor a 5 años	Acompañar las actividades realizadas en UNICOMFACAUCA para mejorar desde la normatividad interna y los procesos y procedimientos, la relación de los grupos de investigación con las MiPymes beneficiarias del proyecto
Apoyo UNICOMFACAUCA OE 1. Act 1.1 (Prestará apoyo a todo el proyecto)	Profesional	Funcionario UNICOMFACAUCA	Mayor a 5 años	Acompañar las actividades realizadas en UNICOMFACAUCA para mejorar desde la normatividad interna y los procesos y procedimientos, la relación de los grupos de investigación con las MiPymes

				beneficiarias del proyecto
Apoyo UNICOMFACAUCA OE 1. Act 1.1 (Prestará apoyo a todo el proyecto)	Profesional	Funcionario UNICOMFACAUCA	Mayor a 5 años	Acompañar las actividades realizadas en UNICOMFACAUCA para mejorar desde la normatividad interna y los procesos y procedimientos, la relación de los grupos de investigación con las MiPymes beneficiarias del proyecto

No obstante, en caso de presentarse la necesidad, la modificación deberá ser concertada con el supervisor del acuerdo**. 6.** Reportar al supervisor del acuerdo, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución de este. **7.** Reportar durante los primeros tres días calendario de cada mes y durante el plazo del acuerdo, la ejecución de la contrapartida, sin importar, si se ejecutó o no en determinado mes**. 8.** Mantener la confidencialidad sobre la información manejada en el desarrollo del acuerdo, la siempre y cuando medie autorización previa escrita por parte del supervisor del acuerdo. El uso de la información generada en el marco del presente acuerdo por parte de la UNICOMFACAUCA está sujeto a la aprobación previa del comité técnico y a la citación de su autoría compartida. **9.** Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del acuerdo, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa. **10.** Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del acuerdo y de las actividades establecidas en virtud de este. **11.** Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del proyecto. **12.** Acreditar debidamente ante la supervisión del acuerdo, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del SGR, manejados por REDDI COLOMBIA como ejecutor del proyecto para cumplir con el objeto del acuerdo**. 13.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del acuerdo evitando dilaciones que afecten el objeto del acuerdo. **15.** Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidas para el acuerdo y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, de manera inmediata.

PARÁGRAFO 1. Harán parte integral de este acuerdo el documento técnico, el presupuesto, el modelo de gobernanza, la MGA y el POA presentados en la convocatoria y aprobados para la viabilización de **EL PROYECTO.**

PARÁGRAFO 2. Los materiales que se transfieran entre las entidades, en el marco de ejecución de EL PROYECTO, solo podrán ser usadas para ejecutar las actividades de EL PROYECTO.

TERCERA – DURACIÓN. El presente acuerdo tendrá una duración de veintisiete (27) meses.

PARÁGRAFO 1. La duración del presente acuerdo y su ejecución presupuestal podrá ser ampliada de acuerdo con las ampliaciones de horizonte que se aprueben, por intermedio de Otrosí, suscrito por **LAS PARTES,** previa ampliación de la duración de **EL PROYECTO.**

PARÁGRAFO 2. La duración de este acuerdo no podrá superar la duración de **EL PROYECTO**, aprobado y viabilizado por el OCAD CTeI.

CUARTA - RECURSOS DEL FONDO CTEL-SGR. EL valor total de EL PROYECTO es de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($6.243.816.873)** en suma de todas las fuentes de financiación asignadas, es decir, los recursos provenientes del SGR-FCTeI por CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTI TRES PESOS MCTE **($ 5.677.820.123**), de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE $266.453.000 están asignados a actividades de supervisión realizada por MinCiencias y los aportes de contrapartida por QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (**$565.996.750**), provenientes de: La Compañía Energética de Occidente, Cámara de Comercio del Cauca, la Alcaldía del municipio de Popayán, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, la Universidad del Cauca, la Institución universitaria Colegio Mayor del Cauca, Corporación Universitaria Comfacauca y Reddi Colombia.

QUINTA – Presupuesto del acuerdo. El valor total del presente acuerdo es por **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTAL MIL PESOS MCTE ($63.996.750),** los cuales son en especie para ejecutar las actividades aprobadas para el cumplimiento de los resultados en el rubro de TALENTO HUMANO planteado en el documento técnico.

SEXTA – DESEMBOLSOS: Teniendo en cuenta la **UNICOMFACAUCA** solo realizará aportes en especie, no habrá lugar a desembolsos por parte del ejecutor del proyecto **REDDI.**

PARAGRAFO 1: Los aportes en especie deberán ser reportados por parte de la UNICOMFACAUCA de manera mensual dentro de los primeros tres días calendario de cada mes.

PARAGRAFO 2: La ejecución presupuestal y financiera a través del SPGR estará a cargo de REDDI.

SÉPTIMA - CONFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS. Con la suscripción del presente acuerdo, la UNICOMFACAUCA adquiere el derecho y el deber de participar según estructura planteada en el modelo de gobernanza, en l Comité Directivo del proyecto.

OCTAVA - SUPERVISIÓN*:* La supervisión de este acuerdo será realizada a través de la Jefe de Proyectos **ÁNGELA MARÍA CASTRO** o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que REDDI COLOMBIA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido

PARÁGRAFO. La supervisión del presente acuerdo está sujeta a las condiciones que determine el Ministerio de Ciencia, tecnología e Innovación, designado como supervisor de **EL PROYECTO.**

NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. De conformidad con lo pactado en el documento de compromiso de alianza, las Partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes, adquieren por la celebración del presente acuerdo relación laboral alguna con la otra **PARTE.**

En ese sentido, en caso de que, durante la ejecución del acuerdo, se eleven reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra cualquiera de las Partes por parte del personal al servicio de la otra Parte, por concepto de prestaciones de naturaleza laboral u honorarios profesionales, la Parte correspondiente saldrá a la defensa de la otra Parte y la mantendrá indemne por todo concepto.

DÉCIMA - DIVULGACIÓN DE FUENTES DE FINANCIACIÓN Y REINTEGRO: REDDI COLOMBIA y la UNICOMFACAUCA, se comprometen a destacar en toda publicación, actividad o material de divulgación relacionado con **EL PROYECTO** y su ejecución, que éste se financia con recursos del Sistema General de Regalías. **10.1.** Una vez **EL PROYECTO** llegue a su etapa de finalización y cierre, los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos en la destinación si los hubiere, serán reintegrados. La cuantía del reintegro se determinará en el acta de liquidación firmada por **LAS PARTES**.

DÉCIMA PRIMERA– LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: El presente acuerdo será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con ocasión de la ejecución del presente acuerdo, las Partes procederán de conformidad con la cláusula de solución de conflictos del presente acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL. Sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 10 de la Ley 1753 de 2015, en el artículo 169 de la Ley 1955 de 2019 y en el Modelo de Gobernanza con relación a las reglas aplicables de propiedad intelectual, el

cual hace parte integral de este acuerdo, la propiedad intelectual se regulará conforme a lo dispuesto a continuación:

Tanto **REDDI COLOMBIA** como **la UNICOMFACAUCA**, mantendrán todos los derechos que le correspondan a cada una de forma independiente sobre cualquier obra, creación, información, conocimiento, tecnología o invención que hayan desarrollado o adquirido antes de la firma del acuerdo, la cual podrá constar en forma impresa o electrónica, tangible o intangible. Dicha obra, creación, información, conocimiento, tecnología o invención estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad y uso restringido establecidas por las Partes en el presente acuerdo.

Los derechos patrimoniales de autor sobre las invenciones y productos pertenecerán a **LAS PARTES**, quedando estas facultadas para la explotación económica de las obras o invenciones que se configuran con ocasión de la ejecución del presente acuerdo.

La titularidad de los derechos patrimoniales mencionados a favor de **LAS PARTES** no implica la cesión de los derechos morales sobre los trabajos objeto del presente acuerdo (paternidad, Integridad, arrepentimiento y retracto) por cuanto en conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables y en ese sentido pertenecen conjuntamente a **LAS PARTES**.

Todo el material creado con ocasión a la ejecución del presente acuerdo, susceptible de ser protegido por el régimen legal de la propiedad intelectual, será de propiedad conjunta de **LAS PARTES,** según la participación de cada **PARTE,** lo cual quedará establecido en un acta de propiedad intelectual, suscrita por los representantes legales, y que será parte integral del presente acuerdo.

PARÁGRAFO: En caso de que algunos de los productos sean comercializados o licenciados, se debe definir en un documento de licencia o equivalente, el porcentaje de participación de **LAS PARTES** vinculadas con la ejecución y desarrollo del producto para determinar la distribución de regalías o ingresos generados por esta gestión.

Sin perjuicio de lo anterior, **REDDI COLOMBIA** y la **UNICOMFACAUCA** podrán utilizar los resultados del **PROYECTO** con fines exclusivamente académicos y de investigación, incluyendo la utilización de los resultados como material de consulta o de apoyo para la realización de proyectos de investigación.

LAS PARTES se comprometen a reconocer expresamente los derechos morales de los autores respecto a los resultados que se lleguen a generar en la ejecución del presente acuerdo susceptible de protección mediante Derechos de Autor, al igual que el reconocimiento de la calidad de inventor respecto a las Nuevas Creaciones que se lleguen a obtener en el desarrollo del acuerdo.

Si con los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución presente acuerdo hay lugar a la presentación de solicitudes de obtención de protección mediante derechos de propiedad intelectual, las partes acuerdan que se sujetarán a las siguientes reglas mínimas:

a) El costo de los trámites de protección será asumido por partes iguales por **LAS PARTES** cooperantes en el **PROYECTO.**

b) El derecho de propiedad intelectual a que haya lugar será solicitado de manera conjunta por **LAS PARTES** en calidad de cotitulares, reconociendo el carácter de inventor de las personas naturales que la desarrollen.

c) Tanto en las publicaciones como en cualquier derecho de propiedad intelectual se respetará la mención a los autores o inventores de la innovación.

Cualquier divulgación sobre los resultados de este acuerdo se hará con la autorización escrita de **LAS PARTES**.

DÉCIMA TERCERA - MANIFESTACIONES. En desarrollo del presente acuerdo, las Partes se comprometen a dar cumplimiento a toda la normatividad vigente sobre los derechos de la infancia, en consecuencia, no contratarán personal menor de edad, con el fin de proteger a los niños de la explotación económica y/o de realizar ningún trabajo que pueda interferir en su educación o que sea nocivo para la salud física, mental o espiritual, o para su desarrollo social. Igualmente, las Partes manifiestan que han tomado las medidas requeridas para acoger y aplicar los principios rectores de los derechos humanos y de las libertades públicas a que se refiere la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

DÉCIMA CUARTA – CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN*.* Toda la información relacionada con este acuerdo o revelada en ocasión de la ejecución de este, es confidencial para las Partes. Toda aquella información que las Partes suministren o divulguen de forma verbal o escrita, que (i) no se encuentre a la fecha de la entrega o divulgación en el dominio público, (ii) no haya sido desarrollada en forma independiente por la parte reveladora (iii) no haya sido dada a conocer la parte receptora por un tercero sin advertencia sobre su confidencialidad, tendrá el carácter de confidencial y deberá tratarse como tal por la parte receptora, para lo cual deberá guardar la diligencia y cuidado así como las medidas tecnológicas para su preservación que utiliza para el manejo de su propia información de carácter confidencial. Las personas que las Partes pongan a disposición de la ejecución del acuerdo y que tengan acceso a la información confidencial de la otra Parte, estarán sujetos a los términos de confidencialidad señalados en la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA – REGLAS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En caso de que en desarrollo del presente acuerdo se involucre el tratamiento de datos personales, **LAS PARTES** pactan las siguientes reglas:

1. Usarán los datos personales específica y exclusivamente para aquellas actividades indispensables para la ejecución del Acuerdo.

2. Los datos personales revelados recíprocamente se considerarán información confidencial y se prohíbe su revelación salvo que medie autorización previa y expresa del titular de la información y de la otra parte. En el evento en que una autoridad requiera el suministro de este tipo de información La Parte requerida se compromete a informarle a la otra parte dentro de las (24) horas siguientes a haber recibido la solicitud.

3. LAS PARTES se obligan a reportar los incidentes de seguridad que se presenten con los datos personales. El funcionario designado para supervisar el cumplimiento de las políticas por cada parte será el encargado de informar a su homólogo, con el fin de evaluar de manera pronta y diligente la situación y de tomar las medidas a que haya lugar.

4. LAS PARTES se obligan a contar con una Política de Tratamiento de Datos Personales, que incluya entre otros los procesos previstos para cumplir con sus deberes, siendo muy importante el referido a la atención de las consultas y reclamos que presenten los titulares de los datos, de tal manera que se garantice la oportunidad y la calidad de la respuesta. Este proceso deberá expresar los canales de contacto con el responsable que permitan hacer efectivos los derechos de los titulares en los tiempos establecidos por la Ley 1581 de 2012.

5. LAS PARTES garantizan la confidencialidad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de los datos personales revelados recíprocamente. Igualmente, se reservan el derecho de modificar su política de tratamiento de datos personales en cualquier momento, por lo que cualquier modificación será informada y publicada oportunamente en las páginas web https://reddicolombia.com/ y https://unicomfacauca.edu.co/

6. Una vez termine la relación contractual, las partes se obligan a devolver o destruir toda la información confidencial conforme a las disposiciones legales que rigen la materia.

7. Las partes se obligan a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y al Decreto 1074 de 2015, así como cualquier nueva medida que sea expedida sobre este tema. En particular, el responsable se compromete a conservar el original de las Autorizaciones para el uso de los Datos Personales y a suministrar copia de la misma cuando el encargado lo requiera en razón a un requerimiento, consulta o reclamo que deba atender.

8. Informarán a los titulares de los datos que, de querer conocer, actualizar, rectificar o suprimir la información suministrada, podrán comunicarse al correo

electrónico protecciondedatos@unicomfacauca.edu.co en concordancia con la normatividad vigente en la materia.

DÉCIMA SEXTA – TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES Y/O SENSIBLES. En la eventualidad de que en desarrollo del presente Acuerdo **LAS PARTES** efectúen actividades que involucren la transmisión (importación y/o exportación) de datos personales, tanto a nivel nacional como internacional, se acuerdan las siguientes obligaciones:

(1) La Parte que funja como exportador de datos acuerda y garantiza lo siguiente:

a) La recopilación, el tratamiento y la transferencia de los datos personales y/o sensibles se ha efectuado de conformidad con la legislación aplicable al exportador de datos, en particular obteniendo la autorización previa y expresa del mismo para su transferencia a terceros países que no ofrezcan un nivel de protección adecuado, cuando esto sea necesario.
Se exceptuarán del alcance de esta disposición los casos en que en virtud de la Ley no sea necesario obtener dicha autorización por fines históricos, científicos o estadísticos.

b) Ha realizado esfuerzos razonables para determinar si el importador de datos es capaz de cumplir las obligaciones jurídicas que le incumben en virtud de las presentes cláusulas.

c) Responderá en un período de tiempo razonable a las consultas de los interesados y de las autoridades competentes relativas al tratamiento de los datos personales por parte del importador de datos, a menos que las partes hayan acordado que sea el importador quien responda a estas consultas.

(2) La Parte que funja como importador de datos acuerda y garantiza lo siguiente:

a) Habrá puesto en práctica las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para proteger los datos personales contra su destrucción accidental o ilícita, su pérdida o alteración accidentales o su divulgación o acceso no autorizados, y que garanticen el nivel de seguridad apropiado a los riesgos que entraña el tratamiento y a la naturaleza de los datos que han de protegerse.

b) Habrá puesto a punto procedimientos que garanticen que cualquier tercero al que dé acceso a los datos personales, incluidos los encargados del tratamiento, respetarán y preservarán la confidencialidad y seguridad de los datos personales. Ninguna persona que actúe bajo la autoridad del importador de datos, incluidos los encargados del tratamiento, deberá tratar los datos personales a menos que reciba instrucciones del importador de datos. Esta disposición no se aplicará a las personas autorizadas o requeridas por la legislación o la reglamentación a tener acceso a los datos personales.

c) Tratará los datos personales para los fines descritos en su Política de Tratamiento de Datos Personales, y tiene autoridad legal para ofrecer las garantías y cumplir los compromisos previstos en ella.

d) Comunicará al exportador de datos un punto de contacto dentro de su organización autorizado a responder a las consultas que guarden relación con el tratamiento de datos personales y cooperará de buena fe con el exportador de datos, el interesado y la autoridad respecto de tales consultas dentro de un período de tiempo razonable.

e) No revelará ni transferirá datos personales a terceros responsables del tratamiento establecidos a terceros países que no ofrezcan la protección adecuada, salvo autorización expresa del exportador de datos.

Cada una de las partes será responsable ante la otra por los daños que le hubiese provocado como resultado del incumplimiento de estas obligaciones. Cada una de **LAS PARTES** deberá responder ante los interesados por los daños que le hubiese provocado como resultado de la conculcación de los derechos que le asistan a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA – AUTORIZACIÓN DE USO DE NOMBRE Y MARCAS SIN TRANSFERENCIA. El presente acuerdo no le concede cesión o derecho per se a la **UNICOMFACAUCA** de utilizar el nombre, los logotipos, ni las marcas de **REDDI COLOMBIA**, y en el mismo sentido, tampoco le concede cesión o derecho per se a **REDDI COLOMBIA** de utilizar el nombre, los logotipos, ni las marcas de la **UNICOMFACAUCA**, en consecuencia, cada **PARTE** será responsable ante la otra de los perjuicios que pudiere causar por el uso indebido de marcas. Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** autorizan recíprocamente a la otra **PARTE** a emplear su nombre en las publicaciones, obras, creaciones y demás elementos en los que se enuncien, citen o exhiban los productos y resultados obtenidos de la ejecución del **PROYECTO**, sin que eso implique cesión o transferencia de nombre y marcas.

DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia o diferencia relativa a este acuerdo, incluyendo, pero no limitándose a su ejecución, cierre y liquidación, y/o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se someterán a una etapa de arreglo directo que durará treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación por escrito a la otra Parte sobre la existencia de una controversia. De persistir la diferencia una vez intentado el arreglo directo, se procurará resolver la controversia través de mecanismos de solución alternativa de conflictos como la conciliación, transacción o amigable composición, según lo decidan **LAS PARTES.**

Agotado dicho término sin llegar a un arreglo, **LAS PARTES** estarán en la libertad de acudir a la Jurisdicción Ordinaria.

DÉCIMA NOVENA – INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD. En cumplimiento del Decreto 393 de 1991 y de los artículos vigentes del Decreto 591 de 1991, no existirá régimen de

solidaridad entre **LAS PARTES**, por tanto, cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente acuerdo.

VIGÉSIMA – LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CORRUPCIÓN. LAS PARTES se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, las Partes aceptan que quien incumpla esta obligación está sujeta a que **LA PARTE** cumplida pueda terminar de manera unilateral e inmediata el presente acuerdo, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en caso que quien incumpla o alguno de sus representantes legales, administradores o accionistas, socios, llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas – ONU y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

En ese sentido, **LAS PARTES** declaran que no se encuentra en las Listas OFAC y ONU, o cualquier otra lista restrictiva. Así mismo, se responsabilizan porque sus accionistas, socios, asociados, administradores, miembros de junta directiva, sus representantes legales o su revisor fiscal, tampoco se encuentren en dichas listas.

Así mismo, **LAS PARTES** garantizan que cuentan con una política anticorrupción que impide a sus administradores, socios, accionistas y empleados dispuestos para la ejecución del Proyecto, el ofrecimiento, promesa o entrega a un tercero de forma directa o indirectamente sumas de dinero o utilidades con el propósito de recibir a cambio un beneficio (“Actos de Corrupción”), en ese sentido, **LAS PARTES** certifican que ni ellas ni sus administradores o empleados, se encuentran incursos en ninguna investigación o procedimiento administrativo o judicial vinculado con Actos de Corrupción.

VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN. Este acuerdo se ha celebrado en consideración de la calidad de **LAS PARTES,** por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte, sin la expresa autorización previa de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA – CAUSALES DE SUSPENSIÓN. Este acuerdo se podrá suspender por la concurrencia u ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

i) Incumplimiento grave y reiterativo de alguna de **LAS PARTES**;
ii) La no entrega de los informes contemplados en el presente acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN*:* El presente acuerdo terminará anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

(i) Por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito debidamente suscrito por sus representantes legales.
(ii) Por el incumplimiento grave o reiterativo de las obligaciones de las Partes en virtud del presente acuerdo.
(iii) Por la Parte cumplida, por incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y de propiedad intelectual que se configuran con ocasión del presente acuerdo.
(iv) Por circunstancias de causa extraña que impidan la ejecución del acuerdo por más de cuatro (4) meses calendario.
(v) Por la disolución de cualquiera de las Partes.
(vi) Por la inclusión de las Partes en listas restrictivas de lavado de activos, financiación de terrorismo o corrupción.

PARÁGRAFO. Ante la terminación del acuerdo por cualquiera de las causales que se enuncian previamente, las Partes suscribirán el acta de liquidación respectiva, donde conste el balance de ejecución del mismo, se definan los pendientes a que haya lugar para cada una de las Partes.

VIGÉSIMA CUARTA – CIERRE Y LIQUIDACIÓN. El PROYECTO iniciará su etapa de cierre dos (2) meses antes de su fecha de terminación. Una vez **El PROYECTO** finalice su etapa de cierre y se avale su informe final, o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación dentro de los tres (3) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por **LAS PARTES** que así lo dispongan.

VIGÉSIMA QUINTA – PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES. En caso de ser necesario ajustar el valor de los aportes del acuerdo, prorrogar su duración, o realizar cualquier cambio o adición a su texto, se hará mediante *Otrosí* aprobado y firmado por **LAS PARTES**.

VIGÉSIMA SEXTA – INVALIDEZ PARCIAL. Ante la eventualidad de que alguna disposición del presente acuerdo sea declarada nula o sin validez por un Juez de la República o particular temporalmente investido de la función jurisdiccional, será aplicada estrictamente a la disposición específica sobre la que recaiga la decisión jurisdiccional, sin que ello afecte la firmeza del resto del contenido clausular del presente acuerdo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. Para todos los efectos legales del presente cuerdo, **LAS PARTES** convienen señalar como domicilio tanto la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Los domicilios de **LAS PARTES** son:
De REDDI COLOMBIA**:**

Dirección. Calle 8 # 3 – 14, piso 17 Santiago de Cali - Valle del Cauca.
Correo electrónico: info@reddicolombia.com
Teléfono: 300 912 4280

De la **UNICOMFACAUCA:**
Dirección. Calle 4 No. 8-30 Barrio Centro, Popayán, Cauca.
Correo electrónico: contacto@unicomfacauca.edu.co
Teléfono: +57 602 8386000

VIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO. El presente acuerdo se perfecciona con la firma de **LAS PARTES.**

VIGÉSIMA NOVENA – MÉRITO EJECUTIVO*.* El presente acuerdo será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, instancias a las cuales **LAS PARTES** renuncian expresamente.

En prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, **LAS PARTES** firman el presente acuerdo en dos ejemplares del mismo tenor en Santiago de Cali, Valle del Cauca, en las fechas que aparecen al pie de cada firma.

JUAN MANUEL CHAVES ECHEVERRI
Representante Legal
REDDI COLOMBIA

ISABEL RAMÍREZ MEJÍA
Representante Legal
C.C No.30333144
15/12/2022